

Cartas

Lunes 20 de Junio de 2011

Consejo para la Transparencia

Señor Director:

Hace algunos días, el Consejo para la Transparencia publicó que no admitirá más recursos de reposición en contra de sus decisiones. Esto quiere decir que se niega a recibir cualquier reclamo presentado por un afectado, por decisiones del Consejo, a fin que las revea el mismo órgano colegiado. Funda lo anterior, en "un cambio en la línea jurisprudencial" respecto del artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece este recurso.

Creemos que esto es un gran sinceramiento y un mayúsculo retroceso.

Es un gran sinceramiento, pues existe un tácito reconocimiento de la inutilidad de los recursos presentados frente a organismos administrativos, por propias decisiones. Los órganos administrativos, al desoír la disconformidad de otros, transforman las citadas disposiciones legales en recursos privados y públicos desperdiciados. Así lo reconoce el mismo Consejo al señalar que la reconsideración es un "trámite dilatorio para el procedimiento".

Mas al propio tiempo se erige en un mayúsculo retroceso, al ser prácticamente inédito que un organismo de naturaleza administrativa, por sí y ante sí, "interprete" que la ley no se le aplica, especialmente aquella que faculta a una persona para reclamar de sus actos. El único precedente de esta inédita situación, era una decisión anterior del mismo Consejo, de agosto de 2009, por la cual "aceptó" -cual concesión graciosa- que sí se le aplicaba el artículo 59, pasando a admitir algunos recursos de reposición.

Estimamos que el mencionado organismo administrativo no puede efectuar tal afirmación, y dejamos constancia de la amenaza para el derecho a recurrir, que reconoce la Constitución, ya que ni éste, ni ningún otro servicio público, está por sobre la ley. Algo tendrán que decir al respecto la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

NICOLÁS ENTEICHE ROSALES

Profesor-Investigador Facultad de Derecho
Universidad del Desarrollo